REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00294-****00*

El abogado FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO apoderado judicial del demandado ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y adjuntó la constancia del depósito judicial consignado el 30 de enero de 2024, por un valor de $16.500.000.00

Verificada la solicitud, está se negará por cuanto, no se aportó la liquidación de crédito y de las costas conforme el inciso 3º del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

NEGAR *la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado del demandado ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO, por lo antes expuesto.*

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **28** hoy **13** de **marzo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f33aad23dec7e00d373b7745ae258f2b761f1c11f76dbf88da1d9f1ba55d4f**

Documento generado en 12/03/2024 04:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica